

**8449**

**RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Pintura Española», Dalí.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «Pintura Española», Dalí.

En su virtud, hemos resuelto:

#### Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Pintura Española», Dalí.

#### Artículo 2.

Se inicia este año una serie de sellos denominada «Pintura Española», en la que se reproducen ocho obras de Salvador Dalí, cuyos temas son los siguientes:

- Valor de 18 pesetas.—Poesía de América o de Los Atletas Cósmicos.
- Valor de 18 pesetas.—Retrato de Gala con dos costillas de cordero en equilibrio sobre su hombro.
- Valor de 29 pesetas.—Port-Alguer.
- Valor de 29 pesetas.—El Gran Masturbador.
- Valor de 55 pesetas.—La cesta del pan.
- Valor de 55 pesetas.—Autorretrato blando con bacón frito.
- Valor de 65 pesetas.—Galatea de las esferas.
- Valor de 65 pesetas.—El enigma sin fin.

#### Características técnicas:

- Valor facial: 18, 18, 29, 29, 55, 55, 65 y 65 pesetas.
- Procedimiento de impresión: Huecograbado en papel estucado, engomado, fosforescente.
- Tamaño: 28,8×40,9 milímetros (5 verticales y 3 horizontales).
- Dentado: 13 3/4.
- Tirada: 10.000.000 para los valores de 18 y 29 pesetas y 2.500.000 para los valores de 55 y 65 pesetas; en pliegos de 50 sellos.
- Con el motivo del sello «Poesía de América o los Atletas Cósmicos», se imprimirá una «prueba a color», cuyas características son las siguientes:
- Título: Prueba a color.
- Formato: 105×78 milímetros (vertical), sin dentar.
- Papel: Estucado dos caras.
- Procedimiento de impresión: Offset.
- Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba a color, por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», al precio de 1.000 pesetas la unidad.

#### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 22 de abril de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

#### Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

#### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8450**

**ORDEN de 16 de marzo de 1994 por la que se modifica la de 2 de marzo de 1994 por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.**

Apreciado error en el importe de la ayuda consignada en el apartado segundo de la Orden de 2 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 15) anteriormente reseñada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El apartado segundo de la Orden de 2 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos queda redactado de la forma siguiente:

«Segundo.—1. El importe de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 109.220.947 pesetas.

2. La cantidad señalada en el apartado anterior se distribuirá de la forma siguiente:

a) Una ayuda total de 59.248.120 pesetas para las confederaciones de ámbito estatal, de las cuales 17.774.436 pesetas se destinarán a gastos de infraestructura y 41.473.684 pesetas a gastos originados por actividades.

b) Una ayuda total de 49.972.827 pesetas para las Confederaciones de ámbito no estatal y las Federaciones, a las que se refiere el apartado 1 del punto tercero de esta Orden, de las cuales al menos un 60 por 100 se destinará a gastos originados por actividades.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.